

y la Nación a través de una institución que constituye vínculo por excelencia de nuestra nacionalidad.

Al conmemorar el centenario del juicio de amparo, acuden inmediatamente a nuestra conciencia los nombres prestigiosos de Mariano Otero, de Manuel Crescencio Rejón, de Ignacio Luis Vallarta, de Emilio Rabasa, de todos aquellos que en la brevedad dramática de nuestra Historia como pueblo independiente han puesto su noble empeño de juristas al servicio de nuestras libertades públicas. Pero no somos muertos que venimos a enterrar a nuestros muertos. La mejor glorificación para los constructores del amparo, que no han menester ya de nuestro vano aplauso, es la reiteración apasionada de nuestra fe en un sistema que sólo en nuestra fe puede nutrir su esencia vital.

En cuanto esta conmemoración tiene sentido de homenaje se dirige a Mariano Otero y Manuel Crescencio Rejón; pero, trascendiendo sus individualidades, abarca justicieramente a los que fueron antes, se extiende a los que vinieron después, supera las rivalidades de los partidos, penetra en la entraña misma de la Patria y se hunde finalmente en las raíces de la cultura universal para rendir pleito homenaje a los pueblos en cuya historia alimentamos nuestro anhelo de libertad.

Tracemos brevemente un esquema histórico del juicio constitucional de amparo. Su línea de evolución se desenvuelve de manera clara y precisa en trayectoria que, apartándose de la ingenuidad política de los primitivos, modela, con los fundadores, las formas aun imperfectas de la institución, que ha de culminar en la estructura alcanzada por quienes mejor la aproximaron a su ideal de perfección.

Parecería injusto olvidar en una ceremonia de esta trascendencia a los autores de la segunda ley constitucional de 1836. Aquel candoroso Supremo Poder Conservador depositado en cinco personas dotadas de facultades omnímodas para derogar las leyes anticonstitucionales y anular los actos violatorios de la Constitución, mediante promoción de órganos del propio Poder Público, estaba destinada fatalmente al fracaso. Pero constituía un primer intento para garantizar eficazmente el cumplimiento de la norma fundamental del país; la lección del fracaso, siempre fructífera, había de aprovechar a Otero y Rejón para cambiar la ruta y encontrar un más adecuado camino.

Cuando el diputado Ramírez sostiene, en el año de 1840, la conveniencia de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación substituya al Supremo Poder Conservador en la peligrosa función de declarar la inconstitucionalidad de las leyes, ha tendido el puente que conducirá de un sistema político defensor de la Constitución al sistema jurisdiccional de protección de las libertades individuales.

El mismo de 40, el yucateco Rejón actúa con preponderante influencia en la comisión encargada de formular un proyecto de Constitución para Yucatán; adopta entonces los lineamientos del amparo al atribuir al Poder Judicial la facultad de declarar, mediante sentencia con autoridad limitada al caso, la inconstitucionalidad de la ley y al reconocerle poder para amparar a los particulares contra violaciones a la Constitución y a las leyes emanadas de funcionarios del orden judicial o administrativo. Más tarde insistirá en su idea en la Constitución Yucateca de 1842 y la reiterará en su Programa de la Mayoría de los Diputados del Distrito Federal de noviembre de 1846. Es gloria que corresponde principalmente a nuestro distinguido maestro don Vicente Peniche López, haber puesto de relieve la obra de su ilustre paisano.

de Rejón ni de Otero; es, con expresión vulgar pero plena de vigoroso contenido, carne de nuestra carne y sangre de nuestra sangre; creatura de nuestro México, factor de creación de nuestro México. En nuestro amor por el amparo y por la libertad encontramos un vínculo todos los mexicanos, independientemente de nuestros credos religiosos o políticos y mediante este amor nos incorporamos fraternalmente al pasado y al futuro de una humanidad que camina dolorosamente en la persecución de un idéntico destino.

Otero y Rejón, Rabasa y Vallarta, Arriaga y Lozano, y tantos y tantos otros, forman en la procesión solemne de las antorchas; algunos se adelantan y hay quien porta su tea singularmente levantada; pero todos la han encendido en el corazón de México y el viento que mantiene vivo el fuego es el espíritu universal de la libertad.

Espíritu de libertad que está presente en los Votos de Vallarta y en la obra magnífica de Rabasa; que anima el sabio fallo de Gabino Fraga y de Salvador Urbina, que alienta en la vehemencia de Fernando de la Fuente y Teófilo Olea y Leyva. La lista de los Magistrados que han realizado en armoniosa conjunción al héroe y el discreto de Gracián sería afortunadamente interminable hasta el Juez de Distrito que silenciosamente lucha en provincia en la noble lid por la garantía individual. Espíritu de libertad que está intensamente presente en el momento en que Alberto Vázquez del Mercado, despojándose de metafórica toga, abandona su sitial de la Corte para protestar contra la contumacia de un gobierno arbitrario.

Son todos fundamentalmente hombres de recia honestidad que merecen la palabra de un Miguel de Unamuno. "¿Qué era eso de la honra de que andaba entonces tan llena nuestra España? ¿Qué es si no un ensancharse en espacio y prolongarse en tiempo la personalidad? ¿Qué es sino darnos a la tradición para vivir en ella y así no morir del todo?..."

Otro campo polémico es el de las doctrinas que pretenden antitéticamente encontrar las raíces del amparo en tierras de Inglaterra y Estados Unidos de América o en la tradición de las libertades hispánicas, remontándose unos a Roger Williams, Sir Edward Cocke y la Carta Magna y los otros a las audiencias de Nueva España y al Justicia Mayor de Aragón, doctrina esta última alimentada en el vigoroso pensamiento de Esquivel Obregón, García Rojas y Noriega. Mariano Otero y Crescencio Rejón bebieron en las aguas de la Democracia en América de Alexis de Tocqueville, para penetrar el sentido del juicio constitucional del vecino país. En nuestro humilde concepto, sin que el amparo constituya en manera alguna servil imitación, como afirmó Rabasa, su forma es más cercana al modelo angloamericano. Pero el espíritu que anima el amparo y el régimen de libertades que en él encuentra protección es el espíritu del Caballero cristiano que García Morente concibió como símbolo de la Hispanidad; del Caballero cristiano que grabó en su pecho la lección evangélica. Hay un sector de actividad humana sometido al César; pero el otro sector, impenetrable al César, está reservado al diálogo eterno entre el hombre y Dios.

Mas para qué establecer disensiones entre los amantes del amparo. Dejemos a los muertos que entierren a sus muertos preocupémonos del enemigo común, el enemigo de la libertad que todos conocemos y todos denunciarnos; el litigante temerario que explota el amparo para fines ilícitos; el mal Juez que de prudente degenera en timorato; el maquiavelismo político a la criolla; el vil celestinaje de los aduladores empeñados en demostrar al poderoso que el gobierno no es posible dentro del ámbito de la Constitución. Y ese nuestro inveterado escepticismo, amigo de nuestra comodidad,